

Director de Estudios, Análisis y Publicaciones del Congreso de los Diputados o el de Estudios del Senado. En lo no previsto por esta Orden, las deliberaciones y votaciones del Jurado se regularán conforme a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Apartado quinto. Financiación.

La dotación económica de 9.000 euros será aportada por terceras partes por el Ministerio de la Presidencia, el Congreso de los Diputados y el Senado. La parte correspondiente al Ministerio de la Presidencia se imputará con cargo al crédito 25.9120.486 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008. La adjudicación de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Apartado sexto. Otorgamiento y publicidad del premio.

La concesión se realizará el 8 de marzo de 2008 o en la fecha más cercana posible en el Congreso de los Diputados o en el Senado. El fallo y la entrega del premio se efectuarán en un acto público, al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuadas. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y en el Boletín Oficial del Estado.

Apartado séptimo. Requisitos.

Podrán concurrir a este premio las personas físicas y jurídicas de nacionalidad española que así lo deseen. Los trabajos deberán dirigirse a la Presidenta del Jurado y presentarse, por triplicado, en el Registro del Congreso de los Diputados o en el del Senado o en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Complejo de la Moncloa, Avenida Puerta de Hierro, s/n, 28071 Madrid. Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el Apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Orden y finalizará el día 28 de febrero de 2008.

Apartado octavo. Naturaleza y extensión de los trabajos.

Los trabajos que se presenten para participar en esta convocatoria deberán ser originales e inéditos, entendiéndose por inéditos aquellos que no tengan NIPO ni ISBN.

Apartado noveno. Obligaciones del premiado.

En tanto no se cumplan las previsiones contenidas en su disposición adicional décima, la persona premiada quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones que impone el Apartado 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid 19 de diciembre de 2007.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22517 RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se incluye en el Registro Telemático del Departamento el trámite de liquidación de la tasa con código 054 «Tasa por servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía».

El apartado quinto de la Orden Ministerial APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Administraciones Públicas para la presentación de escritos y solicitudes y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, delega en la Subsecretaría del Departamento la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo dispuesto en la citada Orden.

El Ministerio de Administraciones Públicas tiene atribuida la competencia sobre la gestión y recaudación de tasas, según la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto (BOE n.º 199 de 20

de agosto de 1997), de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, que estableció que a partir de 1998, el Ministerio de Administraciones Públicas procederá a la gestión y recaudación de las tasas que venían siendo tramitadas por los servicios periféricos integrados.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda dictó Orden de 4 de junio de 1998 (BOE n.º 134 de 5 de junio de 1998), por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2001 (BOE n.º 305 de 21 de diciembre de 2001), concretando las tasas que ha de recaudar cada ministerio y estableciendo que la tasa con código 054 «Tasa por servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía» es competencia del Ministerio de Administraciones Públicas.

La presente Resolución tiene como objetivo facilitar la liquidación de la tasa con código 054 «Tasa por servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía» gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Por todo ello, dispongo:

Primero.—Incluir en el Anexo I de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE 9 de marzo), relativa a los Procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático, el trámite denominado «Liquidación de la tasa con código 054 «Tasa por servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía»». Este procedimiento comprenderá la liquidación de la mencionada tasa y la recepción de la declaración del pago efectuado.

Segundo.—Incluir en el Anexo II de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE 9 de marzo), el formulario normalizado para este nuevo trámite, conteniendo los datos de identificación del destinatario del servicio o actividades administrativas en materia de industria y energía, o de la solicitud de autorización o inscripción en su caso de instalaciones de dichas materias efectuadas a la Administración, así como de la liquidación de la tasa.

Dicho formulario se difundirá igualmente a través del apartado de «Registro Telemático» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es.

Tercero.—Los requisitos técnicos de acceso al Registro Telemático y las instrucciones de firma electrónica del formulario son los difundidos a través del apartado de «Registro Telemático» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñ.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22518 RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Salud y Consumo, para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud.

Suscrito el 23 de noviembre de 2007, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a través de la Consejería de Salud y Consumo para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a través de la Consejería de Salud y Consumo para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2007.

De una parte, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE n.º 163 de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Vicenç Thomàs Mulet, Consejero de Salud y Consumo de las Illes Balears, cargo para el que fue nombrado por Decreto 10/2007, de 6 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 80 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto;

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 149.º 1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo.—Que la Ley Orgánica 1/2007 de 1 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su artículo 30.48 atribuye las competencias a la Comunidad, entre otras, en materia de organización, funcionamiento y control de los centros sanitarios públicos y de los servicios de salud; planificación de los recursos sanitarios; promoción de la salud en todos los ámbitos.

Tercero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, constituyéndose esta mediante RD 1555/2004, de estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuarto.—Que el convenio se realiza para el desarrollo de las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007 y según lo previsto en la estrategia 8 del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, que prevé la realización de convenios con las Comunidades Autónomas para promover proyectos que impulsen y evalúen prácticas clínicas seguras entre los que se encuentra asegurar una atención correcta al embarazo, parto y puerperio promoviendo prácticas que prevengan patologías evitables en el feto y la embarazada, lesiones al recién nacido, complicaciones por cesárea y por parto vaginal.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene interés en impulsar proyectos para la mejora de la atención al proceso del nacimiento en los servicios sanitarios de su Comunidad, como establece el artículo 7 de la Ley 5/2003 de 4 de abril, de Salud, que reconoce los derechos de la mujer durante la gestación, el parto y el puerperio.

Sexto.—Que ambas entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la calidad asistencial así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines y por ello acuerdan el presente Convenio de Colaboración que se regirá mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—El presente convenio tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, lo que se concreta en la realización de lo siguiente:

Las acciones se desarrollarán en los hospitales del Servicio de Salud, desde la Dirección General del Servicio de Salud.

En estos centros sanitarios, se ofrecerá a las gestantes sin factores de riesgo o con un riesgo bajo una asistencia al parto de forma natural, no medicalizado, con la mínima intervención posible, garantizando la vigilancia materno-fetal necesaria para evitar riesgos no deseados y respetando en todo momento el derecho a la autonomía, información e intimidad de la mujer y su pareja.

Segunda. *Obligaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.*—El Ministerio de Sanidad y Consumo prestará el apoyo científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.

Aportará la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto que le sea requerida por parte de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, siempre que ésta se encuentre en su poder. Financiará las actividades tal como se detalla en la cláusula sexta.

Actuará como coordinadora D.ª Concepción Colomer Revuelta, Directora del Observatorio de Salud de la Mujer del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera. *Obligaciones de la Consejería de Salud y Consumo.*—La Consejería de Salud y Consumo se hará cargo del proyecto, con las siguientes fases y metodología:

1. Aspectos relacionados con la calidad asistencial y los cuidados integrales:

a) Desarrollar acciones orientadas a la preparación de la mujer y a cubrir sus distintas necesidades psicológicas, biológicas, emocionales e intelectuales, respondiendo a sus expectativas.

b) Informar a la gestante y a su pareja durante el embarazo, tanto en las consultas prenatales como en los cursos de preparación al parto, sobre la asistencia al parto que le puede ofrecer su maternidad, entre la que se encontrará la asistencia natural a parto normal.

c) Facilitar el proceso de toma de decisiones de la mujer durante las distintas fases de la atención perinatal. Establecer el Plan de Parto.

d) Fomentar las acciones y la infraestructura orientadas al respeto a la privacidad, la dignidad y la confidencialidad de las mujeres.

e) Elaborar un protocolo de asistencia al parto que regule las condiciones básicas y la coordinación que deben reunir los dispositivos asistenciales y las prácticas profesionales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Aspectos formativos:

a) Programa formativo dirigido a las y los profesionales sanitarios implicados en los servicios de atención al parto.

I. Matronas de Atención Primaria y de Atención Especializada.

II. Matronas en formación (Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica).

III. Obstetras relacionados con la atención al parto.

IV. MIR de Obstetricia y Ginecología.

V. Personal de enfermería y auxiliar relacionados con la atención al nacimiento.

b) Visita de corta estancia, de matronas y obstetras del Servicio de Salud de las Illes Balears a hospitales de otras comunidades que adoptan o tienen implantada la atención natural al parto.

3. Aspectos socioculturales:

a) Acciones de sensibilización e información dirigidas a la población en su conjunto, especialmente a los grupos más jóvenes y a las mujeres.

b) Incorporación de la perspectiva multicultural, atendiendo la diversidad de culturas y costumbres.

c) Elaboración de la «Guía de Atención al Parto». Este será un documento informativo para la embarazada y su pareja, donde se le informará de las opciones de asistencia al parto que le ofrecen las maternidades públicas de la Comunidad. Esta Guía se entregará durante la vigilancia prenatal.

4. Aspectos relacionados con la evidencia científica:

a) Desarrollar y consolidar una línea de trabajo interdisciplinar sobre humanización del parto, basada en evidencias, adecuación de las prácticas profesionales, los protocolos, las políticas y los ejemplos de buenas prácticas.

b) Realización de Jornadas/Foros de debate sobre parto natural, a cargo de profesionales tanto nacionales como extranjeros, expertos en este tipo de asistencia.

Al finalizar el proyecto se elaborará un informe de actividad en el que se detallaran las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*—Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio, una Comisión mixta de seguimiento que se reunirá a petición de parte y al menos una vez durante la vigencia del mismo. Esta Comisión estará formada por:

En representación del Ministerio de Sanidad y Consumo:

El Director General de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.

La Directora del Observatorio de Salud de la Mujer (OSM), de la DG Agencia de Calidad, del Ministerio de Sanidad y Consumo, o persona en quien delegue.

En representación de la Consejería:

El Director General de Planificación y Financiación de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o persona en quien delegue.

El Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears o persona en quien delegue.

Podrán asistir los técnicos de las partes que convengan, cuando se estime oportuno.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta. *Plazo de vigencia.*—El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el período comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2007.

Con el acuerdo de ambas partes, el presente convenio se podrá prorrogar por períodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente.

Sexta. *Financiación y pago.*—El Ministerio de Sanidad y Consumo aportará la cantidad de ciento cincuenta y siete mil euros (157.000 €) incluidos todos los impuestos, para la financiación del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13 311-O 226-10 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2007.

Se realizará un único pago por el importe total, tras la realización de los trabajos previstos en el convenio y recepción conforme del informe de actividad previsto en la estipulación tercera, por parte de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Séptima. *Publicidad sobre los resultados del convenio.*—La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud como el de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Octava. *Resolución.*—El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas para cada una de las partes, previo aviso a la parte incumplidora con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución, a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución.

En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Novena. *Marco Jurídico.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—El Ministro, Bernat Soria Escoms. El Consejero de Salud y Consumo de las Illes Balears, Vicenç Thomàs Mulet.

22519 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, para el desarrollo y gestión de actividades relacionadas con proyectos de cooperación y relaciones internacionales en el ámbito de la prevención, clínica, diagnóstico y tratamiento de la infección por el VIH.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública-Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida) y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública-Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida) y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, para el desarrollo y gestión de actividades relacionadas con proyectos de cooperación y relaciones internacionales en el ámbito de la prevención, clínica, diagnóstico y tratamiento de la infección por el VIH.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2007.

Reunidos:

De una parte, el Sr. D. Javier Rubio Rodríguez, Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, órgano competente por delegación de firma de Orden Ministerial de 8 de julio de 2004, publicada en el BOE de 23 de julio de 2004.

De otra, el Sr. D. Alfredo Rivas Antón, como Director General de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, con poderes suficientes para el presente acto, en virtud de poder otorgado por el Patronato de la Fundación en reunión celebrada el día 17 de febrero de 2005 y elevados a escritura pública ante el Sr. Notario de Madrid, D. Joaquín Corell Corell, con fecha 28 de febrero de 2005, con n.º de protocolo 296, con domicilio en la calle Sinesio Delgado n.º 6, 28029 de Madrid.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión

Exponen:

I. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo es el órgano de la Administración General del Estado al que le corresponde la ejecución de la política sanitaria del gobierno español. La Dirección General de Salud Pública, según consta en el Real Decreto 1555/2004, de 25 de Junio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, artículo 10, es el órgano que asume las funciones relativas, entre otras, a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades. Así mismo le corresponde la determinación de los criterios que permitan establecer la posición española ante la Unión Europea y en los foros internacionales en las materias de salud pública, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales.

La Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, es un órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Salud Pública, entre cuyas funciones, recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 592/1993, de 23 de Abril, por el que se determina la composición y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de programas de Prevención del Sida, se encuentran las actuaciones que puedan contribuir a un mejor conocimiento de los diversos aspectos de la epidemia del VIH/sida, entre los que se encuentra la formación técnica y mantener las relaciones de índole técnico-administrativa que se le encomienden con organismos extranjeros u organizaciones internacionales en cuestiones relacionadas con sus funciones, de acuerdo con los planes de cooperación y coordinación.

II. Que la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, del Instituto de Salud Carlos III, es una fundación del sector público estatal, constituida el 8 de marzo de 2000, con número de protocolo 536 e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas con el número MAD 1-3-626.

Los fines de la Fundación, según el artículo sexto de sus estatutos, son los siguientes:

a) Dar a conocer la experiencia española en materia sanitaria y de mejora de la salud, para así prestigiar y difundir los logros de nuestro Sistema Nacional de Salud.

b) Facilitar, en el más amplio sentido, la cooperación en el ámbito sanitario, con especial énfasis en los aspectos de formación, transferencia de conocimientos, intercambio de profesionales sanitarios y ayuda técnica.

c) Ayudar a los gobiernos de los países receptores de acciones de cooperación sanitaria a fortalecer sus sistemas sanitarios y medioambientales con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población.